



Ayuntamiento de Aranzueque
PLN/2025/2
Sesión Extraordinaria 11.03.2025

Asistentes

Alcalde – Presidente

Don Andrés Mariano Martínez Clavel

Concejales Asistentes

Don Héctor Aníbal Caputo Rivera

Don Antonio Flores Parra

Doña Sonia Martínez Flores

Concejales Ausentes

Doña Lorena Cisneros Pérez

Doña Raquel Flores Parra

Don Juan Pablo Sánchez Soria

En la localidad de Aranzueque a fecha 11.03.2025, siendo las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde y bajo la Presidencia del Señor Alcalde se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, conforme dispone el artículo 46 de la Ley 7.1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Da fe del acto Don Fernando Álvaro Rubio, Secretario de la Corporación.

Una vez certificado por el Señor Secretario la válida constitución del órgano colegiado, dado que se cumple con la asistencia mínima legalmente exigida, el Señor Presidente abre la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.



Primero. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior extraordinaria de fecha 27.02.2025.

Toma la palabra el Señor Alcalde Presidente de la Corporación y procede a dar lectura íntegra del acta para conocimiento de los Señores Concejales presentes. Tras la exposición de la misma se procede a la votación del acta, resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Todos los Señores Concejales presentes.
- Votos en contra: Ninguno.

Segundo. - Aprobación provisional, si procede, de nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de residuos, adaptada por imperativo legal a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Toma la palabra el Señor Alcalde Presidente de la Corporación y la cede al Señor Secretario municipal en aras de proceder a la explicación de la propuesta de Ordenanza presentada en el presente orden del día.

Tal y como explica el Señor Secretario de la Corporación, Don Fernando Álvaro Rubio, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7.2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior 22.2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En el citado cuerpo legislativo 7.2022, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar o adaptar las ordenanzas existentes a las nuevas obligaciones recogidas, gestión de los residuos y plazos fijados en la misma, con el objetivo de que los Ayuntamientos contribuyan activamente a la transición hacia una economía circular, gestionado los residuos de forma responsable y sostenible, y minimizando su impacto en el entorno urbano y natural. Para ello se ha adaptado la ordenanza fiscal vigente en materia de prestación del servicio de gestión de residuos urbanos a las estipulaciones establecidas.



Tal y como expone el Señor Secretario, lo característico de la nueva ordenanza fiscal, aparte de la propia redacción de la misma que contempla las peculiaridades de la nueva prestación del servicio así como de las exigencias legalmente estipuladas, es la división de la cuota tributaria en tres “subcuotas” individuales:

- Cuota fija: la parte fija de la cuota consistirá en una cantidad que se determinará por unidad de tipo de inmueble/uso del mismo. Cuota que, tal y como expresa el Señor Secretario, la estipula cada Ayuntamiento, manteniéndose la actualmente vigente en el municipio.

Viviendas	Bodegas	Locales Comerciales
138 euros	56 euros	294 euros

- Cuota variable: La parte variable de la cuota se determinará por unidad fiscal, independientemente del tipo de inmueble/uso del mismo, calculado mediante el sistema de pago por generación. Mediante el sistema de pago por generación, se va a calcular la tasa al volumen o peso real de los residuos que genera cada contribuyente, promoviendo un uso responsable del servicio y fomentando la reducción y correcta separación de residuos. En el presente caso, la cuota variable será estipulada por la propia Mancomunidad de la Alcarria, entidad que se encarga de la prestación del servicio en el municipio de Aranzueque.
- Cuota extraordinaria: El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo, previa audiencia del interesado y acreditación del mismo. Una cuota que, tal y como informa el Señor Secretario, responde a un carácter extraordinario en función de las circunstancias o características propias de la actividad desarrollada por cada sujeto.

Se finaliza la explicación informando que, además, esta tasa ya no podrá ser deficitaria, debiendo cubrir todos los costes del servicio. Es decir, los Ayuntamientos no podrán seguir con la política de financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales. Hasta ahora, solo existía el límite general que establece la Ley de Haciendas Locales, según el cual la tasa en su conjunto no puede recaudar más de lo que al Ayuntamiento le cuesta prestar el servicio correspondiente, pero sí podía recaudar menos, matiz que con la entrada en vigor de la Ley 7.2022 se prohíbe taxativamente.



Tras la exposición de la misma se procede a la votación de la nueva ordenanza fiscal expuesta, cuyo borrador se encuentra a disposición de los Señores Concejales desde la comunicación de convocatoria de la presente sesión extraordinaria, resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Todos los Señores Concejales presentes.
- Votos en contra: Ninguno.

Finalizada la votación toma la palabra el Señor Alcalde Presidente para trasladar que hará un comunicado a la ciudadanía del municipio de Aranzueque para informar sobre la nueva prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos así como su impacto en el padrón fiscal. Del mismo modo informa que, también se trasladará a la ciudadanía para su conocimiento, la aplicación de un nuevo tributo “cano del agua” durante la anualidad de 2025 que se reflejará en el padrón fiscal del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde Presidente levanta la sesión a las dieciséis horas y cincuenta minutos del mismo día en el que se inició, de lo que yo como Secretario doy fe.

Fecha y firmas al margen.

Señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque

Don Andrés Mariano Martínez Clavel

Señor Secretario de la Corporación

Don Fernando Álvaro Rubio

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001.

